

Oscuro 158 - 2019

**ACUERDO DE CONCEJO N° 089 -2019-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Octubre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2019, trato el punto de agenda de la solicitud de exoneración de pago para el uso de las instalaciones de la Piscina "Lonccos y Ccalas" a favor de los deportistas del Centro de Alto Rendimiento del IPD Arequipa".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente Nro. 15824-2019 de fecha 13 de agosto del 2019, el Instituto Peruano del Deporte a través del Centro de Alto Rendimiento, presenta el Oficio N° 31-2019-CAR-IPD-AQP, solicitando que los deportistas que se encuentran inmersos a dicha institución tengan ingreso libre a la piscina "LONCCOS Y CCALAS", a fin de cederles un espacio para la recreación y terapia física acuática;

Que, la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece las consideraciones respecto a lo solicitado y en su artículo 82, numeral 18, precisa que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejercen la función de coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, a través del Informe N° 043-2019-GSC/MDJLBYR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite datos sobre los costos de ingreso a la piscina consignados en el TUSNE. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 87 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, deberán atender las necesidades de los vecinos, de acuerdo a sus posibilidades en tanto dichas competencias no estén reservadas a otros organismos públicos a nivel regional o nacional; el numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ



Que, lo solicitado por el IPD, en su condición de entidad pública y cuyos fines son también compartidos por ésta entidad, se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad para ser atendida con la exoneración que solicita, teniendo en consideración que tiene por finalidad que nuestra entidad edil brinde un espacio recreativo para los deportistas que forman parte de dicha institución, posibilitando su ingreso libre a la piscina LONCCOS y CCALAS y dándoles facilidades para realizar terapia física acuática, todo esto a manera de contribuir con ellos por la labor que cumplen como atletas y por el gran esfuerzo que realizan para representar a nuestro distrito, región y país, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley en mención, que dispone: "Artículo 88.- Costas de la colaboración; numeral 88.1: La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública";



Que, mediante el Dictamen Nro. 10-2019-OAJ/MDJLBYR la Oficina de Asesoría Jurídica concluye como opinión que procede legalmente que en Sesión de Concejo Municipal, se apruebe la celebración del convenio propuesto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el ingreso libre a la piscina "LONCCOS Y CCALAS", a los deportistas del Centro de Alto Rendimiento del Instituto Peruano del Deporte; a fin de cederles un espacio para la recreación y terapia física acuática.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la ejecución del presente Acuerdo, verificándose la relación de los deportistas debidamente empadronados y calificados por el Centro de Alto Rendimiento del Instituto Peruano del Deporte, así como la disponibilidad del uso de la piscina municipal en horarios y espacios adecuados, con ello se evite poner en peligro el cumplimiento de nuestras propias funciones y responsabilidades para con la población que utiliza dicho bien municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Centro de Alto Rendimiento del Instituto Peruano del Deporte, ello conforme al TUO de la Ley 27444.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**C.D. PAÚL RONDÓN ANDRADE**  
**ALCALDE**